



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de junio de 2023

Ref.: Ejecutivo – Auto ordena seguir adelante ejecución
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00931-00

Téngase en cuenta que el demandado señor **Brayam Mauricio Moreno Muñoz** se notificó del presente asunto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.¹, quien dentro del interregno de ley guardó silencio.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 21 de octubre de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$1.355.908,74** Pesos M/Cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 99 del 21 de junio de 2023

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez

¹ 017NotificaciónArt291y292

Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a943dcf5872589ecac6673f8f5183a656ab2d50cd8f8cb0a921794cd71b705bd**

Documento generado en 20/06/2023 01:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>